

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

838 **DECRETO 111/84, de 8 de octubre, por el que se crea la Comisión de Seguimiento y Estudio de las negociaciones de adhesión de España a la C.E.E.**

El artículo 12, dos del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece que «El Consejo de Gobierno de la Región será informado por el Gobierno del Estado de los Tratados Internacionales que interesen a materias de su competencia».

La importancia de las repercusiones que la adhesión de España a la C.E.E. puede tener en la economía regional, viene preocupando al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que mantiene contactos periódicos con la Secretaría de Estado para las relaciones con las Comunidades Europeas, por lo cual institucionalizó el seguimiento y estudio del proceso de adhesión a través del Decreto 87/84, de 2 de agosto, creando, dentro de la estructura de la Consejería de Presidencia, la Oficina de Coordinación para las relaciones con la Comunidad Económica Europea.

Igualmente, se estima de interés contar con una Comisión donde participen otras instituciones y organizaciones de las diversas áreas socio-económicas de la Región; asistida de un grupo de trabajo que analice el impacto de tal adhesión en la economía murciana, así como las implicaciones de la normativa comunitaria sobre los aspectos socio-económicos e institucionales de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, oídas las Consejerías afectadas, a propuesta de la Consejería de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de octubre,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se crea la Comisión de Seguimiento y Estudio de las Negociaciones de adhesión de España a la C.E.E. adscrita a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección Regional de Coordinación y Relaciones Institucionales.

Artículo 2.º—La Comisión de Seguimiento y Estudio de las Negociaciones de adhesión de España a la C.E.E. estará compuesta por:

1. Siete vocales designados por el presidente de la Comunidad Autónoma y por los titulares de las Consejerías de Economía, Hacienda y Empleo; Agricultura, Ganadería y Pesca; Industria, Comercio y Turismo; Política Territorial y Obras Públicas; Cultura y Educación; Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

2. Siete vocales nombrados por el Consejo de

Gobierno a propuesta de las siguientes entidades y organizaciones:

- a) Uno por la Universidad de Murcia.
- b) Uno por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación radicadas en la Región.
- c) Uno por las Organizaciones empresariales de la Región de Murcia.
- d) Dos por las organizaciones profesionales agrarias.
- e) Dos por los sindicatos más representativos de la Región.

3. Corresponderá la Presidencia de la Comisión al Consejero de Presidencia y la Vicepresidencia al director regional de Coordinación y Relaciones Institucionales. Actuará como secretario el jefe de la Oficina de Coordinación para las relaciones con la Comunidad Económica Europea.

Artículo 3.º—La Comisión elaborará y aprobará sus propias normas de funcionamiento.

Artículo 4.º—Serán funciones de la Comisión:

a) Elaborar informes periódicos sobre la situación y progresión de las negociaciones de la adhesión a la C.E.E., con especial referencia a las repercusiones de las mismas sobre los distintos sectores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Seguimiento permanente del desarrollo de las negociaciones.

c) Evaluación tanto del impacto de la adhesión sobre la economía murciana como de las implicaciones de la normativa comunitaria sobre los aspectos socio-económicos e institucionales de la Comunidad Autónoma.

d) Informar cualesquiera otras cuestiones que, relacionadas directa o indirectamente con el proceso de negociación o sus repercusiones regionales, le sean sometidas por el Consejo de Gobierno.

e) Elaborar informes sobre otras instituciones comunitarias de interés.

Artículo 5.º—Los vocales integrantes de la Comisión designados por los miembros del Consejo de Gobierno constituirán un grupo permanente de trabajo con las siguientes funciones:

a) Proponer la elaboración de estudios tendentes a la coordinación de las actuaciones que puedan llevarse a cabo por las distintas Consejerías en relación con la adhesión de España a la C.E.E., para conseguir una acción unitaria y coherente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Elevar a distintos órganos de la Administración Regional las recomendaciones procedentes.

Artículo 6.º—Para el mejor cumplimiento de sus funciones la Comisión podrá formar ponencias o grupos de trabajo, incorporándose a las mismas, si lo estima preciso, técnicos o personas especializadas en las distintas materias objeto de estudio.

DISPOSICION ADICIONAL

Las designaciones y propuestas contempladas en el artículo 2.º del presente Decreto deberán ser dirigidas al consejero de Presidencia.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en Murcia a 8 de octubre de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

839 **CORRECCION de errores de la Orden de 3 de octubre de 1984, de delegación de la competencia para ordenar los pagos de la Comunidad Autónoma en el secretario general técnico de Economía, Hacienda y Empleo.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 233, de fecha 10 de octubre de 1984, página 3019, se transcribe la oportuna rectificación:

En el encabezamiento, donde dice: «Orden de 3 de octubre de 1983», debe decir: «Orden de 3 de octubre de 1984».

Murcia, 11 de octubre de 1984.—El secretario general técnico.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

840 Solicitud de concesión de servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera.

Información pública

Solicitado por don Antonio Fernández Carmona, con domicilio en Campillo de Los Jiménez (Cehegín), la concesión de un servicio regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Chaparral y La Copa de Bullas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1948 (B. O. del Estado de 12-1-60), se abre información pública para que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, sita en Murcia, Carretera de Beniaján, Km. 2 (edificio de Servicios de la Ciudad del Transporte), durante las horas hábiles de oficina, presentar ante la misma, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del mencionado Reglamento y del de Coordinación.

Durante el mismo plazo y forma, las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación del que tengan establecido, harán constar el fundamento de aquél o el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a los Ayuntamientos de Cehegín y Bullas, Asociacio-

nes Profesionales de Transportistas y a los concesionarios de los servicios de igual clase con puntos de contacto o trayecto común con el que se pretende establecer y que a continuación se detallan: Ujijar-Estación de Calasparra con hijuelas a Murcia y Almería y Jaén-Benidorm.

Murcia, 5 de octubre de 1984.—El director regional de Transportes, **Pedro Antonio Cánovas Yáñez**.

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

841 Solicitud de concesión de servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera.

Información pública

Solicitado por don José López López, con domicilio en Cehegín, calle de San Miguel Arcángel, 2, la concesión de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Copa y Bullas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1948 (B. O. del Estado de 12-1-60), se abre información pública para que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, sita en Murcia, Carretera de Beniaján, Km. 2 (edificio de Servicios de la Ciudad del Transporte), durante las horas hábiles de oficina, presentar ante la misma, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del mencionado Reglamento y del de Coordinación.

Durante el mismo plazo y forma, las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado,